Primera época. Año IV. Oaxaca de Juarez, Enero 28 de 1885. Tomo V.–Número 8.

Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

CONDICIONES.

Este periódico se publicará dos veces cada semana, y la suscricion por ocho números vale cuatro reales.
Números sueltos medio real el dia de su salida y un real despues.
Los remitidos de interes público se insertarán grátis en este periódico.

REDACTOR,
LIC. FRANCISCO CORTÉS.

CONDICIONES.

Los remitidos de interes particular, los avisos, etc., pagarán un real por cada tres líneas en su primera publicacion, y la mitad en cada una de las veces que se repitan.
Todo pago debe hacerse adelantado al administrador C. Cayetano Ramirez y Dominguez.

Registrado como artículo de segunda clase.

SECCION EDITORIAL.

UNA FIESTA DE LA SOCIEDAD DE ARTESANOS.

En la noche del último domingo, el Salon de la Sociedad de Artesanos, adornado con exquisito gusto y alumbrado profusamente, demostraba la espléndida fiesta que iba á tener lugar. En efecto, á las siete debia dar principio como estaba anunciado la magnífica fiesta destinada á celebrar los triunfos del talento y á solemnizar tambien, lisonjeras prácticas de un principio bien consolidado de armonía fraternal. Los nuevos funcionarios que constituyen la mesa directiva y los que ejercen algunos otros cargos, iban á cumplir con un precepto de sus Estatutos, que les manda protestar el fiel desempeño de sus obligaciones. La Sociedad de Artesanos de Oaxaca, con una existencia ya de 12 años, ha logrado al fin, conservarse al través de mil dificultades, presentando hoy dia, los testimonios más elocuentes de su organizacion, de su importancia, de su poder y de su progreso, triunfos todos de la constancia, del trabajo y del órden. Con estos elementos, natural es que propenda á su mayor engrandecimiento; natural es que se arraigue, que se extienda y que se fortifique en la constante práctica de sus principios fraternales, y por esto la vemos inscribir en el brillante rol de sus afiliados, nuevos nombres de distinguidos ciudadanos, que llevan á su seno el magnífico contingente de sus levantados sentimientos, de su honradez sin tacha y de su laboriosidad. Justo es que levante altares, y que se entregue á las dulces y nobles espansiones de su bienestar, ya que sin descansar un dia, trabaja en el presente, con la vista fija en el porvenir. Estas ideas de progreso que ha implantado en el terreno de la realidad, cultivándolas con el saludable rocío de la enseñanza, de la virtud y del amor, empiezan á dar sus sazonados frutos, y por esto hoy, engalanada y satisfecha, corre la palabra entre sus hermanos, convoca al pueblo, é invita respetuosa al primer Magistrado del Estado.

El ciudadano Gobernador, puntual á la cita, asistió acompañado del ciudadano Secretario General del Despacho, del jefe político del Centro y de otras más personas.

El programa que publicamos en nuestro número anterior, se cumplió exactamente, excepto el art. 11, pues por causa de enfermedad no desempeñó el orador oficial su cometido.

Publicamos en seguida las alocuciones del nuevo Presidente y del C. Director Francisco Vasconcelos:

C. GOBERNADOR:

SOCIEDADES AMIGAS:

CONCIUDADANOS:

Me es satisfactorio dirigiros hoy la palabra para expresaros el doble motivo que me impulsa á ocupar de nuevo entre vosotros el asiento que me habeis designado; y este motivo consiste en los estímulos que reconocen en mí al operario, compañero y amigo vuestro, sintiendo con vosotros y aspirando con vosotros á ser útiles á la industria, al Estado y á nosotros mismos; y consiste tambien en las consideraciones que, ántes de tomar la forma y los vuelos que conducen á las regiones de la ciencia y del arte, bullen dentro de mi propia existencia, como la expresion más sincera y augusta del alma adicta y reconocida á los beneficios de la asociacion. Hermoso es, pues, el dia, la hora y el momento en que, todos aquí reunidos, los que componemos esta falange de trabajadores, venimos á estrechar nuestros lazos, y con ellos, nuestros corazones, que una vez más se inclinan ante los altares del trabajo y del progreso, como los dioses tutelares de la Sociedad. Y ciertamente que no venimos en vano, porque bien apreciado el tiempo trascurrido y analizados los trabajos en él ejecutados, nadie puede dudar ya de la marcha regular, ascendente y provechosa de nuestra Sociedad; ni desconocer su influjo en las costumbres públicas, su fuerza en el curso de los negocios sociales, su luz en el ejercicio del derecho, su soplo bienhechor en la familia, su mano pronta y blanda tendida á la desgracia, y procurando serle útil hasta en los mismos bordes del sepulcro.

No puede ménos de ser consolador asegurar esto, y luego confirmarlo con los hechos verificados y los frutos recogidos durante el año que acaba de pasar.

No seré yo el que haga la relacion y el análisis de los trabajos de la Sociedad; se levantará de su seno su Director, y con el cincel de la verdad y la lógica de los datos irrecusables que obran en su poder, trazará el cuadro de los afanes del obrero, de sus adelantos, de sus necesidades presentes, de sus esperanzas futuras.

El que tiene el honor de dirigiros la palabra, se limita á consignar aquí, como un hecho auténtico, irrecusable, que la condicion de la clase obrera se mejora, moral, económica é intelectualmente desde que agrupados vosotros, como ciudadanos y como trabajadores, ante el lábaro de la libertad y de la honradez, habeis dado á conocer vuestros hábitos de órden, de laboriosidad y de amor á todos los adelantos positivos. Verdad es que no es esto todo lo que tenemos que hacer y lo que esperamos alcanzar en un tiempo más ó ménos próximo; pero si no tocamos áun los lindes ó el complemento de nuestros desvelos y de nuestros esfuerzos, sí podemos decir con orgullo que, debido á nuestra organizacion social, á nuestro sistema de gobierno, y á nuestra educacion pública, todavía es desconocida entre nosotros, esa lepra, llamada pauperismo; esa eterna conspiracion que los llamados socialistas fomentan y hacen estallar en Naciones que se llaman grandes y civilizadas; ese audaz y sangriento desafio, que, contra el poder de los reyes y de sus tiranías, se ha levantado en el Norte de la Europa, con el nombre de Nilihismo. ¿Y por qué sucede esto? Por la falta de educacion y civilizacion en el pueblo; por la mala organizacion del trabajo; por el predominio, en fin, de la fuerza sobre el derecho por el Gobierno y la explotacion de pocos sobre la miseria y la abyeccion de la generalidad. Debemos confesar entónces, por honor de nuestro país, de nuestras instituciones y de nuestros gobernantes, que los obreros oaxaqueños no se encuentran ni temen encontrarse en esas deplorables condiciones; pues en estos momentos, la presencia aquí del Jefe del Estado, fraternizando con los obreros, repartiendo títulos de distincion y tendiendo su mano generosa al pueblo, indican que, así la condicion esencial de esta Sociedad, como las leyes bajo las cuales se ampara, y el espíritu que anima á la presente administracion, cooperan á la más fructuosa regeneracion del hombre liberal é industrioso.

Siga, pues, el Gobierno, en la esfera de su actividad y de sus simpatías por los trabajadores, mejorando la suerte de éstos; favorezca con decision los progresos de la riqueza general, y haga de modo que estos progresos, en vez de aprovechar exclusivamente á algunos individuos, se repartan equitativamente entre todos; promueva y estimule con todo su influjo la produccion, garantizando contra la opresion á los industriales; enerve y reprima las tendencias á la usura y al monopolio de los capitales disponibles, haciendo que se funden establecimientos de crédito y beneficencia, y no dude que el pueblo oaxaqueño se hará el más poderoso, inteligente y digno apoyo de las instituciones y del mismo Gobierno.

CIUDADANO GOBERNADOR:

SEÑORES:

Cumple á mi deber como Director de la Sociedad de Artesanos de Oaxaca y de su Colegio, producir el informe que dé á conocer los trabajos y adelantos del Cuerpo y del establecimiento de instruccion que se ha dignado encomendar á mi insuficiencia. No espereis que adorne mi diccion con la elocuencia merecida, pues nacido y educado en el trabajo, he visto la ciencia cubierta siempre con un velo que me ha dejado admirar los destellos de su luz vivificadora; pero no me ha permitido distinguir sus formas para conocerla, ni se me ha franqueado el paso para poseerla en sus más pequeños detalles: por lo mismo, mi relacion será árida, seca y sin colores; pues solo emanará de los hechos relacionados con la idea y los sentimientos que me animan por la prosperidad de la Sociedad, por el adelanto de la juventud y la emancipacion y perfectibilidad del obrero.

Sensible es tambien que los acontecimientos no den lugar á una relacion lucida; pero como los tiempos y las circunstancias no siempre se prestan al adelanto, ni ménos con la rapidez que seria de desearse, para sacar al artesano de la oscuridad de sus antecedentes en este país, ni de la monomanía, hija de la ignorancia que procede de añejas preocupaciones, debemos conformarnos con que nuestros pasos sean progresivos, aunque lentos, y si uno se da en la vía del adelanto, debemos celebrarlo tanto, cuanto sentiriamos si se diera hácia atrás.

En verdad, señores, que la Sociedad de Artesanos, ha hecho bastante con acostumbrar á los pocos obreros que la componen, á asociarse, á unirse y á comunicarse en sus trabajos y penalidades y amar la instruccion que los adultos reciben por comunicacion, y sus hijos por el estudio. Sí, los obreros de Oaxaca, forman parte de la nacionalidad mexicana y nuestra patria, apénas ensaya su modo de ser y robustece apénas su existencia política; no puede exigirse de la clase trabajadora, dividida y degradada por el sistema colonial, mayores progresos de los que adquiere. La dominacion de tres siglos que mantuvo á México paralizado equivalió para la patria á una enfermedad, cuya debilidad no se repara fácil ni violentamente. La costumbre y la ignorancia hereditarias quedaron inculcadas en el pueblo y para destruirlas se necesita luchar; luchamos y lucharemos y no hoy, sino mañana quizá, el hombre digno, leal y pundonoroso conocerá sus derechos y deberes, y nivelados estos dos importantes principios sabrá lo que vale, lo que debe hacer y la utilidad que de ello resulte para el país y la humanidad. Sí, la division de clases es una locura destruirla; la dignidad humana nivelará á los hombres, pues el mandatario y el ciudadano se respetarán mutuamente en su posicion; el capital y el trabajo se compensarán con la utilidad de ámbos, y hasta el saber y la ignorancia serán amigos, pues aquel, hermanado con esta, procurará llevarla á su centro. Sí, hermanos mios, á vosotros los trabajadores me dirijo, á vosotros los que habeís sido el pan que ha alimentado á los señores de la antigüedad, que abusando de su posicion y de la vanidad de la fortuna, pretendieron establecer el uso y explotacion del hombre con el hombre. Las clases tienen que existir, porque el que manda no puede ser igual al que obedece; el capitalista no podrá nivelarse con el trabajador; el sabio no puede ser igual al ignorante; el hombre digno y virtuoso jamás podrá confundirse con el pillo, el criminal y el vicioso; pero si la fortuna, el estudio y la Providencia han establecido superioridad sobre nosotros, no abusemos tampoco de nuestro infortunio para pretender derrocar al que nos supera; procuremos llegar al punto en que se halle por los medios legales que el trabajo y el estudio sugieran; trabajemos porque no se abuse de nosotros, sin armarnos del mismo abuso para nivelarnos: y reflexionemos siempre que Dios, el Supremo Regulador del Universo, lo tiene todo nivelado, sin embargo de ver nosotros que no hay igualdad aparente. Sí, luchemos como hemos luchado en este heróico Cuerpo, por hacerle lugar á la virtud, á la honradez, á la ilustracion. ¿Qué importan para vosotros, atletas del trabajo, vuestros sacrificios de doce años, si vamos alcanzando el ideal que nos propusimos? Habeis visto que la oleada del socialismo ha mantenido el flujo y reflujo de socios, que ha crecido y disminuido segun las circunstancias; y si ayer al abrir vuestra era social se agruparon á nuestra bandera trescientos obreros, amigos de la novedad, hoy cerramos nuestro año con ciento veintidos amigos y hermanos, prontos á sostener sus derechos, pero sumisos y humildes, resueltos á cumplir sus deberes.

No es por cierto el mayor número el que fortifica la vida de un Cuerpo, sino la conviccion y la fé, aunque sea de unos cuantos, que sabiendo sostener sus leyes y su existencia tienen que atraer por su constancia y regularidad á los que indiferentes hacen poco caso hasta de sí mismos. Vosotros habeis visto los resultados y el tesoro de la Sociedad nos da una prueba patente. En el año de 1873, época del nacimiento de este Cuerpo, el movimiento que se obtuvo fué de quinientos y pico de pesos, con 300 y más socios, y hoy nos da el de mil quinientos ochenta y seis pesos con cien y tantos: ayer eran más los que se llevaban que los que introducian recursos; hoy convencidos los socios de que el que tiene debe socorrer al que carece de recursos, hemos repartido ciento cuarenta y dos pesos en auxilios á los hermanos pobres; y sin dejar de fomentar el trabajo, prestando del fondo á los que han necesitado para llevar á término sus obras, la caja mantiene fondos suficientes, sin abandonar su empresa de educar á los hijos de los socios, cuyas labores han dado tambien un movimiento de $260 42 cs., entre gastos y donaciones.

Los frutos de este plantel me parecen dignos de mencion. En el año hemos tenido 118 alumnos matriculados, 96 concurrentes por término medio y 82 examinados, de los cuales el jurado estimó 26, muy aprovechados, esto es, la cuarta parte de los concurrentes, recomendando en general todas las clases, pues no era posible premiarlos á todos. Me enorgullece, señores, ser el Director del establecimiento, que de todos sus concurrentes solo se han desperdiciado 14 alumnos que por enfermedad no fueron cumplidos unos y otros que entraron á últimos meses del año. Suplico al Superior Gobierno tome nota de estos apuntes para su estadística de instruccion, no para vanidad de los que lo dirigimos, sino para honra del Cuerpo que sostiene el Colegio, y para la del Estado de Oaxaca.

Razon ha tenido la Sociedad de tributar un homenaje de gratitud á los dignos catedráticos Eduardo Aguilar, Tomás Sanchez, Anastasio Fagoaga y Rómulo Quintanar, de quienes ha recibido servicios importantes en todo el año, ya con pequeñas retribuciones, que ni ese nombre pueden llevar, ya gratuitamente, en los que sin necesidad de recursos han tenido el patriotismo de enseñar sin más recompensa que el bien que hacen. ¡Honor á estos ciudadanos! Hoy, serán hermanos, miembros honorarios como prueba de gratitud, y mañana recibirán las bendiciones de la juventud que educan.

Para el mejor régimen del Colegio hemos establecido los exámenes trimestrales y parciales, sin perjuicio del general de fin de año. En estos excitamos á los alumnos al estudio, con el cariño y la razon y les recompensamos sus afanes con certificados que comprueban su adelanto y que les da derecho al premio señalado en cada clase por su constancia en el estudio, provocamos conferencias constantes para avivar la instruccion por el ejemplo y la comunicacion. Entre los premios hemos suprimido el de buena conducta, que comienza por ofender ó degradar la dignidad del alumno, puesto que entre los que concurrieron hay tantos tan buenos, cumplidos y estudiosos, que al señalar al afortunado, rebajariamos las cualidades de los demás.

Los castigos vergonzosos y degradantes no existen, y sin embargo, el resultado no lo decimos nosotros, lo dice la representacion de la Direccion de instruccion pública, á la que de paso dirijo una palabra de gratitud, pues nos ayuda con todo aquello que está á la altura de sus facultades.

En el año hemos nombrado cuatro socios honorarios que recibirán en este acto sus respectivas credenciales. He dicho los fundamentos que hay para que se hubiera dispensado este honor á tres catedráticos irretribuidos del Colegio, y el cuarto es el C. General Luis Mier y Teran, hoy Gobernador del Estado, á quien no por el carácter que posee actualmente, sino por los buenos deseos que ántes de serlo ha manifestado en pro de esta Sociedad, procurando aprovechar los elementos con que hoy cuenta, para protejer el trabajo, levantar al obrero y darle movimiento y perfeccion. Mal hariamos por cierto en no agradecer esta buena disposicion probada ya con hechos prácticos y que lo hacen acreedor á considerarlo entre nuestros hermanos, hijos del pueblo y partidarios del trabajo. Sabed, nuevo hermano, que no todos los Gobernadores de nuestra época han sido socios honorarios, sino solo dos que han sabido distinguirse por su celo en pro del obrero. Empezais apénas la era de vuestro Gobierno y comienza á sentirse el beneficio de vuestra proteccion: preciso es que empecemos tambien á agradecer. Nos dispensais vuestras atenciones y nosotros os dispensamos nuestro cariño y gratitud; quereis establecer la intimidad con vuestros gobernados, éstos os ayudarán, os apoyarán y áun descendido del poder, os conservarán en su seno como el leal amigo que ve por los intereses comunes y sabe aprovechar los elementos que encuentra á su disposicion. Por hoy, recibid nuestro homenaje de agradecimiento, unido á los respetos merecidos por la representacion del pueblo de que somos parte.

Pocos como veís, señores, son los rasgos de progreso que apunto en mi narracion; pero ántes dije que ni los tiempos ni las circunstancias son siempre propicias y el año que concluimos no se prestó al mayor adelanto.

Fiamos nuestro porvenir en el año que comienza, á nuestras esfuerzos, á la generosa proteccion del Gobierno que inicia su marcha progresiva y eminentemente obrera, y á la accion bendita de la Providencia que premia siempre el trabajo, la constancia y la buena fé.

Con los nuevos funcionarios que bebiendo en la fuente que legan los que en paz, tranquilos y satisfechos se retiran y con la juventud remuevo de nuestra generacion que decae, que excitada por el honor y deseo de saber, llevarán y levantarán el estandarte de la libertad, de la instruccion, del honor, de la virtud, hermanándolos porque no están opuestas dande al mundo la prueba palpitante de que la Sociedad de Artesanos de Oaxaca, es, ha sido y será, altamente moral, progresista y civilizadora.

Pero no concluiré sin elevar mi voto de gratitud al primer Magistrado del Estado, empleados y funcionarios que ayudan nuestra existencia y á las sociedades amigas que se empeñan en honrarnos con su cooperacion y sus relaciones.

Que la Providencia dirija una mirada sobre los que procuran el bien.—DIJE.

Despues de la lectura del acta de calificaciones y ántes de la distribucion de premios, supuesta la libertad que tenia el ciudadano Gobernador para hacer uso de la palabra, se puso en pié y pronunció la alocucion que sigue:

JÓVENES ALUMNOS:

No ha muchos dias presenciaba yo con verdadera satisfaccion, la prueba que dabais en riguroso exámen de vuestro empeño por instruiros y corresponder con vuestros afanes al noble interés de vuestros padres y protectores.

Hoy, más satisfecho aún, veo vuestra legítima alegría al recibir el premio que mereceis y que en nombre del Estado os ofrecí y entrego.

La Sociedad de Artesanos que os enseña á trabajar en sus talleres y os educa en la escuela, presenta á vuestros ojos noble ejemplo que jamás debeis olvidar. Sus honrados miembros dan hoy una prueba de lo que puede la voluntad que al bien se inclina, y muestran cómo la union que estrecha sus corazones, dá á su asociacion fuerza é inmensa utilidad. Sed como ellos, honrados, trabajadores y unidos, y dignos sucesores de su nombre, levantareis á su mayor altura la noble clase á que perteneceis.

El art. 13 del programa se cumplió así:

Los ciudadanos que con la calidad de socios honorarios iban ya á figurar como miembros de la Sociedad

son el C. Gobernador, Gral. Luis Mier y Teran, Tomás Sanchez, Rómulo Quintanar y Anastasio Fagoaga.

El C. Director de la Sociedad, Francisco Vasconcelos, al poner en las manos del primero el título de su nombramiento, le habló en estos ó parecidos términos:

Ciudadano Gobernador: hónrome en presentaros el título de socio honorario con que la Sociedad de Artesanos de Oaxaca os ha acordado, en atencion á vuestros sentimientos filantrópicos, á vuestro espíritu progresista, á vuestras simpatías y cordiales afectos al pueblo, al obrero, al industrial; por estos merecimientos, que enaltecen vuestra persona y que serán para la sociedad un ejemplo y una esperanza para lo venidero.

Aceptadlo gustoso, siquiera sea para corresponder á la íntima complacencia que ha experimentado esta Sociedad al designaros su miembro honorario.

A estas significativas cuanto honoríficas frases, contestó el Ciudadano Gobernador, agradeciendo muy íntimamente la distincion del nombramiento con que se le honraba, para cuyo merecimiento se sentia inspirado de las ideas y de los sentimientos más altos en favor de la Sociedad, á quien desde ántes y más allá de los límites del Estado, le consagraba sus simpatías, á quien le profesa positivo respeto y á quien admira practicando siempre nobilísimos sentimientos de fraternidad, en cuyos hábitos ha vivido, se ha desarrollado y está prosperando; y como el testimonio más irrecusable de tales sentimientos, y de que veia entre los miembros de la Sociedad personas que juzgaba dignas de figurar en su administracion, desde luego designaba para la Comandancia de celadores de la recaudacion de la renta del Portazgo, cuyo empleo vacaria á fines del presente, al C. Luis Armengol, cuyo nombramiento quedaba acordado desde aquel acto. En seguida los nuevos socios dieron el abrazo fraternal á sus consocios, despues de haber prestado la protesta de reglamento.

Terminó la fiesta en medio de las demostraciones más entusiastas de alegría y de cordialidad.

La Redaccion.

SECCION DE GACETILLA.

La comision de biblioteca.

Ayer ha inaugurado sus trabajos en la misma biblioteca del Instituto de Ciencias del Estado.

Nombramiento.

El C. Gobernador se sirvió acordarlo en favor del C. Luis Armengol para Comandante de celadores de la recaudacion de la renta del Portazgo.

"La Epoca."

Tenemos el honor de saludar á este ilustrado diario de la Capital, que por la vez primera nos distingue con su visita.

Agradecidos muy sinceramente, gustosos lo volvemos á inscribir en nuestra lista de cambio.

Tomamos del "Diario Oficial" lo que sigue:

Revocacion del poder otorgado a Don Eduardo Noetzlin.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—México.—Seccion 6ª—Número 1207.

Desde el dia 15 de Diciembre último comuniqué á vd., por conducto de la Legacion de México en Lóndres, que en ese dia habia cerrado el Congreso nacional el primer período de sus sesiones ordinarias, dejando sin aprobar el convenio que vd. habia celebrado con fecha 18 de Setiembre anterior, en representacion del Gobierno de la República, con el presidente del Comité de tenedores de bonos mexicanos, para el arreglo de dicha deuda.

Como el encargo que se confirió á vd. el dia 10 de Junio del año próximo pasado para negociar la conversion y consolidacion de la deuda mexicana, fué bajo la condicion de que debia vd. sujetarse á las bases del contrato que habia celebrado con este Ministerio para el desempeño de tal encargo, una vez ajustado el convenio de 18 de Setiembre, debió considerarse terminada esa mision desde el momento en que dió vd. cuenta al Gobierno de México del resultado de sus gestiones.

En una de las cláusulas de ese convenio quedó estipulado que el Congreso de México debia tratar de este negocio durante su primer período de sesiones que terminó el 15 de Diciembre último; y áun en algun otro de sus artículos se fijaron las fechas del 1º del propio mes y 1º de Enero actual, para dar principio á la ejecucion del contrato mencionado.

Los términos de ese arreglo demuestran que por el solo hecho de no haber sido aprobado durante el tiempo que en él se fijó, acabó su vigor y cesaron los derechos y obligaciones que allí se pactaron, una vez que trascurrió el plazo fijando sin que el Poder Legislativo hubiese ratificado semejante arreglo.

El Sr. Presidente de la República; que considera esta cuestion de trascendental gravedad para el buen nombre de México, ha querido oir sobre tan delicado asunto la opinion del Consejo de Ministros, y con su acuerdo unánime se ha servido declarar que el encargo que se confirió á vd. por el Gobierno de México el dia 10 de Junio del año anterior, quedó terminado desde el momento en que vd. dió cuenta á dicho gobierno del convenio que celebró y que fué sometido á la decision del Congreso nacional.

Como dicho arreglo no fué aprobado por el Poder Legislativo durante el anterior período de sesiones, segun se habia estipulado, el Presidente considera que esta circunstancia puso término definitivo á ese negocio.

No obstante esta declaracion, el Gobierno de la República no desconoce la obligacion que tiene de liquidar y convertir la deuda que la Nacion legítimamente tuviere, y á pagar sus respectivos intereses segun se lo permitan las condiciones del país. Así es que no solamente se ocupa, de toda preferencia, en fijar las bases generales para la consolidacion y conversion de la deuda á la mayor brevedad posible, oyendo á la Junta de Crédito público que ha nombrado con ese objeto, sino que está dispuesto á oir y á tomar en consideracion todas las proposiciones que se le hagan sobre arreglo de la deuda; pues el Sr. Presidente tiene la íntima conviccion de que uno de sus primeros deberes consiste, seguramente, en procurar que México arregle y reconozca sus deudas legítimas, pagando á sus acreedores el interés que llegue á estipularse.

Tengo la honra de decirlo á vd. en respuesta á su atenta carta de 26 del pasado Diciembre, protestándole las seguridades de mi consideracion.

Libertad en la Constitucion. México, Enero 21 de 1885.—*Dublan.*—Al Sr. D. Eduardo Noetzlin.—Paris.

Es copia. México, Enero 22 de 1885.—*J. A. Gamboa.*

Recepcion diplomática.

El 24 del presente, á las doce del dia, recibió el Presidente de la República, en audiencia solemne al Sr. Ministro de Suecia y Noruega, venido últimamente al país con la mision especial de ajustar un tratado de amistad y comercio con nuestro gobierno.

Bajo el título de

"Clausura de una Exposicion"

leemos en "El Siglo" lo que sigue:

La administracion progresista del Estado de Oaxaca, constantemente celebra fiestas que dan una idea del adelantamiento que ha alcanzado aquella entidad federativa, gobernada hoy por el Sr. general Teran con tanto acierto y tan empeñosa solicitud.

En otro lugar hablamos de la distribucion de premios en la escuela de la cárcel; habiéndose celebrado ántes otra gran fiesta, no ménos significativa, con motivo de la clausura de la Exposicion de las labores de las alumnas de los establecimientos que dependen de aquel gobierno.

Nos congratulamos en consignar noticias como esta, y felicitamos muy cordialmente al gobierno de Oaxaca por todas las buenas conquistas que hace todos los dias en los diversos ramos que constituyen el progreso de los pueblos.

***

Estamos autorizados para enviar á la ilustrada redaccion de el "Siglo XIX" las más sinceras gracias por las favorables frases que contiene el párrafo anterior, asegurándole á la vez, que la única y constante aspiracion del C. Gobernador, es conseguir el mayor adelanto y prosperidad del Estado.

Cuadro de noticias postales.

Llamamos la atencion sobre el que publicamos en la tercera plana de este periódico.

Es una abundancia de datos completos sobre todos los correos que entran y salen en todas las oficinas de correos del Estado, con expresion de la hora de salida y tiempo empleado en la carrera.

Ese trabajo acredita mucho al oficial 2º de la Administracion general de correos del Estado, C. Cosme D. Vasquez.

El cuadro es de mucha utilidad.

"LA TREMENTINA COMO PREVENTIVO PARA LAS ENFERMEDADES CONTAGIOSAS.—El *Medical Record* dice que el Dr. Vilanht ha hecho uso, con los mejores resultados, de aceite de trementina como preservativo de la difteria y de las enfermedades eruptivas. Asegura que con este remedio no ha visto jamás contagiarse la enfermedad de un individuo á otro de la misma familia, por mucho que haya sido el contacto entre el paciente y los demás miembros de ella. El modo de usarlo es haciendo una mixtura de 20 á 40 gotas de aceite de trementina é igual número de gotas de ácido carbónico que se tiene á fuego lento en la habitacion del enfermo, de manera que el aire esté siempre impregnado del olor de estas dos sustancias que se evaporan lentamente. Asegura el Dr. Vilandt que en la difteria favorece la respiracion del paciente, que suele ser dificultosa y hasta la causa de la muerte cuando las membranas obstruyen por completo el tubo respiratorio."

SOCIEDAD MUTUA-AVIADORA.—OAXACA.

Tengo el honor de poner en conocimiento del ciudadano Gobernador del Estado, que en sesion ordinaria del dia 20 del presente mes, dispuso esta Sociedad "Mutua-Aviadora," se hicieran las elecciones de los nuevos funcionarios que deben regir en este año, habiendo sido electos por mayoría de votos los ciudadanos siguientes, que tienen la honra de ponerse á sus órdenes:

Presidente propietario, C. Antonio Cuevas.

Idem suplente, C. Diego Alcalá Sanchez.

Secretario propietario, C. Manuel Ortíz.

Idem suplente, C. Felipe Saavedra.

Tesorero propietario, C. Rosendo Alcázar.

Idem suplente, C. Juan Salgado.

Contador primero, C. Cárlos Vasconcelos.

Idem segundo, C. Joaquin Vasconcelos.

Lo que comunico á vd., para su conocimiento y demás efectos.

Paz. Union y Trabajo. Oaxaca de Juarez, Enero 22 de 1885.—*Diego Alcalá Sanchez.*—Ciudadano Secretario del Superior Gobierno del Estado.—Presente.

NOTICIAS DIVERSAS.

Se anuncia el próximo regreso á los Estados-Unidos del Sr. Lic. Matías Romero, á continuar desempeñando la representacion de México, cerca del Gobierno de la vecina República del Norte.

Desde el 9 del pasado Diciembre, comenzó á ejercer las funciones de Cónsul de México en San Salvador, el Sr. Nicanor Rendon Traba.

El Sr. Lic. Vidal Castañeda y Nájera, fué nombrado por el Ciudadano Presidente de la República, Director de la Escuela Preparatoria con el carácter de interino.

Al comunicar el Ayuntamiento de México á D. Ramon Fernandez, que le habia revocado el poder para que en su nombre negociara en Europa un préstamo de $2.000,000, contestó que devolvia el poder sin haber hecho uso de él.

Leemos en "El Siglo XIX," que el estimable colega "El Socialista," ha sido denunciado el 23 del corriente.

Deseamos que salga bien de la acusacion.

El Sr. Lic. Francisco de la Fuente Ruiz, ha llegado á la Capital de la República sin novedad. Lo celebramos y que reciba nuestros afectuosos saludos.

Agradecemos muy cordialmente al estimable Norié corresponsal del popular colega "El Diario del Hogar, su saludo y bondadosas frases que nos dirige con motivo de año nuevo.

SECCION OFICIAL.

República Mexicana.—Gobierno constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
Secretaria.—Seccion 3ª
Hacienda.

El ciudadano Gobernador, en acuerdo de hoy, y en atencion á la aptitud, honradez y buenas circunstancias que concurren en vd., ha tenido á bien nombrarlo Comandante del Resguardo de Portazgo y Consumo de esta Capital, con el carácter de interino y sueldo de $1,204 50 cs. mil doscientos cuatro pesos cincuenta centavos anuales, que le señala el presupuesto vigente.

Al comunicarlo á vd. de órden superior, para su conocimiento y satisfaccion, le manifiesto: que caso de aceptar el empleo de que se trata, se le concede el término de dos meses para la presentacion de su despacho, sirviéndole entretanto el presente nombramiento, de título bastante, requisitado que sea conforme á la ley, en las oficinas respectivas.

Libertad en la Constitucion. Oaxaca de Juarez, Enero 26 de 1885.—*Pimentel*, secretario.—Al C. Luis G. Armengol.—Presente.

Secretaria del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.—Seccion 2ª

El C. Gobernador, en acuerdo de hoy, y en atencion á las circunstancias que concurren en vd., ha tenido á bien nombrarlo Jefe político del distrito de Juchitan, con el carácter de provisional y con los honorarios, sueldo y gastos de escritorio que le señalan las leyes de 17, 21 y 22 de Diciembre de 1881 y presupuesto de egresos vigente.

Al comunicarlo á vd. para su conocimiento y satisfaccion, le manifiesto: que caso de aceptar el empleo referido, el presente nombramiento le servirá de título bastante, requisitado que sea en las oficinas que la ley previene.

Libertad y Constitucion. Oaxaca de Juarez, Enero 14 de 1885.—*Pimentel*, secretario.—Al C. Mateo Toledo.—Juchitan.

Jefatura política del distrito de Juchitan.—Agradeciendo debidamente al Ciudadano Gobernador del Estado la inmerecida muestra de confianza que en mí deposita, nombrándome Jefe político de este distrito con el carácter de provisional, y no pudiendo negar mis pequeños servicios, acepto gustoso tan inmerecida honra. Sírvase vd., como se lo suplico, hacer presente al Primer Magistrado del Estado esta mi aceptacion y la gratitud que le profeso. Aprovecho la oportunidad para ofrecer á vd. mis respetos.

Libertad en la Constitucion. Juchitan, Enero 21 de 1885.—*Mateo Toledo.*—Al Secretario general del Superior Gobierno del Estado.—Oaxaca.

JEFATURA POLÍTICA DEL DISTRITO DE TLAXIACO.

Para conocimiento del ciudadano Gobernador del Estado, tengo el honor de remitir á vd., en dos fojas útiles, noticia del número de escuelas y alumnos examinados en esta ciudad, en los meses de Noviembre y Diciembre del año próximo pasado.

Libertad y Constitucion. Tlaxiaco, Enero 16 de 1885.—*Jesus Rodriguez.* Al Secretario del Gobierno del Estado.—Oaxaca.

JEFATURA POLÍTICA DEL DISTRITO DE TLAXIACO.

NOTICIA que produce esta Jefatura al Superior Gobierno del Estado, del número de Escuelas Nacionales y municipales de este Distrito, con expresion de los alumnos de ambos sexos, que fueron examinados en los meses de Noviembre y Diciembre del año próximo pasado.

ESCUELAS NACIONALES.

		Alumnos.	Niñas.
1	Tlaxiaco, Escuela central	220	
2	Amiga de niñas en Tlaxiaco		21
3	Nundiche	60	
4	Huamelulpam	76	
5	Magdalena	66	
6	Chalcatongo	114	
7	San Miguel el Grande	72	
8	Putla	74	
9	Santo Domingo Ixcatlan	40	
10	Nuñú	50	
11	Simicahua	42	
12	Yucusaco	72	
13	Ticuá	60	
14	Yosondúa	125	
15	Atatlahuca	85	
16	Cabecéra Nueva	58	
17	Monteverde	78	
18	Yosonotú	34	
19	Itundújia	72	
20	Ocotepec	46	
21	S. Miguel Chicahua	50	
22	S. José Chicahua	36	
23	Coquila	68	
24	S. Andrés Chicahua	28	
25	Santo Domingo Chicahua	43	1642
			1663

ESCUELAS MUNICIPALES.

	TLAXIACO:		
1	Colegio "Jesus Rodriguez"	64	
2	Barrio de San Diego	50	
3	Barrio de San Pedro	82	
4	Amiga de niñas		200
5	Nduaxico	19	
6	Rosario	10	
7	Santa Cruz Tayata	24	
8	Santa Catarina Tayata	48	
9	San Juan Achutla	50	
10	San Miguel Achutla	114	
11	San Sebastian Atoyaquillo	16	
12	San Cristóbal Amoltepec	24	
13	Yucuañe	62	
14	Huendio	24	
15	Tataltepec	54	
16	Yosoyú	25	
17	San Mateo Peñasco	52	
18	San Pedro el Alto	30	
19	Tlacotepec	56	
20	Molinos	24	
21	Tindaco	10	
22	Tijaltepec	15	
23	Tacahua	22	
24	Yujía	13	
25	Teita	23	
26	Nundaco	14	
27	Cañada de Cortés	17	
28	Yolotepec de la Paz	30	
29	Reyes	16	
30	Barrio de Guadalupe	17	
31	Nopalera	46	
32	Nuyoó	67	
33	Yosotato	32	
34	Yucuite	46	
35	Jicaltepec	27	
36	Yucutindoó	51	
37	Santa María Yolotepec	25	1299
	Suma		1499
	Examinados de Escuelas del Estado		1663
	Id. de Escuelas municipales		1499
	Total de alumnos examinados		3162

Tlaxiaco, Enero 16 de 1885.—El jefe político, *Jesus Rodriguez.*

NOTA.—No han sido examinadas las Escuelas municipales de San Miguel Ixcatlan, Asuncion Atoyaquillo y Cuanana, por enfermedad de sus preceptores.

Direccion de la Escuela de Artes y Oficios.
Oaxaca de Juarez.

Con fecha 12 del corriente dice á esta Direccion el director de la Escuela de instruccion primaria en este establecimiento, lo que sigue:

"Grato me es participar á esa Direccion, para los efectos que convengan, que entre los alumnos que concluyeron las materias que señala el Reglamento de 30 de Mayo de 1876, están los jóvenes hospiciados Luis Cordero, Agustin Mejía y Manuel P. Renero."

Y lo trascribo á vd. manifestándole que los jóvenes de que se trata han escogido el taller de Tipografía en el cual están matriculados, así como en las clases de Dibujo, Música y Frances y que entre tanto tienen la práctica en su taller respectivo, prestan sus servicios en la Escuela de instruccion primaria de este establecimiento, en las horas que les quedan libres; lo que suplico ponga en conocimiento del ciudadano Gobernador.

Libertad en la Constitucion. Oaxaca de Juarez, Enero 24 de 1885.—*Sebastian C. Navalon.*—Al Secretario general del Despacho.—Presente.

Jefatura politica de Pochutla.

En la cabecera del distrito de Pochutla, á los quince dias del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco, á las nueve de la mañana, reunidos el jefe político y juez de 1ª instancia del distrito, se trasladaron á la oficina del Registro civil que es al cargo del C. Nemesio Pérez, con el objeto de practicar la visita prevenida por la ley, y estando en ella, el empleado visitado puso de manifiesto los libros originales y copiadores y demás documentos del ramo, los que se encontraron con regularidad y buen órden; asímismo mostró los libros copiadores del año pasado y se encontraron concluidos los correspondientes á matrimonios y defunciones, faltándoles únicamente los índices y resúmenes, y el libro copiador de nacimientos está ya próximo á concluir. Y no teniendo más que tratar se levantó la presente que para constancia firmaron.—*Justo Ziga.*—*M. F. Calderon.*—*N. Pérez.*

Es copia de su original que certifico. Pochutla, Enero 15 de 1885.—*Justo Ziga.*

Secretaria del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.—Seccion 1ª
Relaciones.

El Gobernador del Estado, en acuerdo de hoy, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*LUIS MIER Y TERAN, Gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Fomento se me ha dirigido el decreto que sigue:

Secretaria de Fomento, Colonizacion Industria y Comercio de la República mexicana.
Seccion 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*MANUEL GONZALEZ, Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que en virtud de la facultad que me confiere la fraccion XVI del artículo 85 de la Constitucion, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al C. Luis G. Gareaga y Saenz, por su aparato que denomina: "Multiplicador de la Fuerza." El interesado pagará veinte pesos por derecho de patente.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 17 de Noviembre de 1884.—*Manuel Gonzalez.*—Al C. Manuel Fernandez, Oficial Mayor Encargado de la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitucion. México, Noviembre 17 de 1884.—*M. Fernandez*, oficial mayor.—Al Gobernador del Estado de Oaxaca."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y cumpla. Palacio del Gobierno del Estado. Oaxaca de Juarez, Enero 22 de 1885.—*Luis Mier y Teran.*—Al Lic. Emilio Pimentel, Secretario general del Despacho."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás efectos.

Libertad en la Constitucion. Oaxaca de Juarez, Enero 22 de 1885.—*Pimentel*, secretario.—Al jefe político del distrito de.....

Administracion de Correos en Oaxaca.

Cuadro que manifiesta la entrada y salida de correos en el Estado, con expresion de la tarifa interior y exterior á que se sujeta el franqueo de la correspondencia.

ENTRADA Y SALIDA DE CORREOS.

Distritos.	Dias y horas en que sale de Oaxaca.	Dias que llega á los distritos.	Horas que hacen para llegar.	Distritos.	Dias en que sale de los distritos.	Dias en que llegan á Oaxaca.	Medios de conduccion.
Etla	Mártes á las cuatro de la tarde	Mártes	3	Etla	Juéves	Juéves	A caballo.
Cuicatlan	Mártes á las cuatro de la tarde	Miércoles	48	Cuicatlan	Miércoles	Juéves	
Teotitlan	Mártes á las cuatro de la tarde	Juéves	96	Teotitlan	Juéves	Sábado	
Huajuapam	Mártes á las cuatro de la tarde	Sábado	161	Huajuapam	Lúnes	Juéves	
Silacayoapam	Mártes á las cuatro de la tarde	Domingo	240	Silacayoapam	Mártes	Sábado	
Nochixtlan	Miércoles á las cuatro de la tarde	Juéves	48	Nochixtlan	Lúnes	Mártes	
Coixtlahuaca	Miércoles á las cuatro de la tarde	Viérnes	96	Coixtlahuaca	Domingo	Mártes	
Teposcolula	Miércoles á las cuatro de la tarde	Viérnes	96	Teposcolula	Domingo	Mártes	
Tlaxiaco	Miércoles á las cuatro de la tarde	Sábado	144	Tlaxiaco	Sábado	Mártes	A caballo.
Juxtlahuaca	Miércoles á las cuatro de la tarde	Domingo	192	Juxtlahuaca	Viérnes	Mártes	
Huajuapam	Miércoles á las cuatro de la tarde	Sábado	122	Huajuapam	Sábado	Mártes	
Silacayoapam	Miércoles á las cuatro de la tarde	Domingo	170	Silacayoapam	Mártes	Sábado	
Zimatlan	Miércoles á las cuatro de la tarde	Juéves	14	Zimatlan	Lúnes	Mártes	
Juquila	Miércoles á las cuatro de la tarde	Sábado	60	Juquila	Sábado	Mártes	A pié.
Jamiltepec	Miércoles á las cuatro de la tarde	Domingo	108	Jamiltepec	Miércoles	Mártes	
Ocotlan	Miércoles á las cuatro de la tarde	Juéves	14	Ocotlan	Lúnes	Mártes	
Ejutla	Miércoles á las cuatro de la tarde	Juéves	23	Ejutla	Lúnes	Mártes	
Miahuatlan	Miércoles á las cuatro de la tarde	Viérnes	40	Miahuatlan	Domingo	Mártes	A pié y á caballo.
Pochutla	Miércoles á las cuatro de la tarde	Lúnes	240	Pochutla	Juéves	Mártes	
Tlacolula	Miércoles á las cuatro de la tarde	Miércoles	4	Tlacolula	Viérnes	Viérnes	
San Cárlos Yautepec	Miércoles á las cuatro de la tarde	Juéves	48	San Cárlos Yautepec	Juéves	Viérnes	
Tehuantepec	Miércoles á las cuatro de la tarde	Viérnes	96	Tehuantepec	Miércoles	Viérnes	A caballo y á pié.
Juchitan	Miércoles á las cuatro de la tarde	Sábado	108	Juchitan	Miércoles	Viérnes	
Villa-Alta	Miércoles á las cuatro de la tarde	Viérnes	96	Villa-Alta	Sábado	Mártes	
Choapam	Miércoles á las cuatro de la tarde	Sábado	108	Choapam	Viérnes	Mártes	
Villa-Juarez	Juéves á las cuatro de la tarde	Viérnes	16	Villa Juarez	Miércoles	Miércoles	A pié.
Tuxtepec	Juéves á las cuatro de la tarde	Miércoles	288	Tuxtepec	Juéves	Miércoles	
Etla	Viérnes á las cuatro de la tarde	Viérnes	3	Etla	Sábado	Sábado	
Cuicatlan	Viérnes á las cuatro de la tarde	Sábado	48	Cuicatlan	Viérnes	Sábado	
Teotitlan	Viérnes á las cuatro de la tarde	Domingo	96	Teotitlan	Domingo	Mártes	
Huajuapam	Viérnes á las cuatro de la tarde	Mártes	161	Huajuapam	Miércoles	Sábado	
Silacayoapam	Viérnes á las cuatro de la tarde	Domingo	240	Silacayoapam	Mártes	Sábado	
Etla	Domingo á las doce del dia	Domingo	3	Etla	Mártes	Mártes	
Cuicatlan	Domingo á las doce del dia	Lúnes	48	Cuicatlan	Lúnes	Mártes	A caballo.
Teotitlan	Domingo á las doce del dia	Mártes	91	Teotitlan	Mártes	Juéves	
Huajuapam	Domingo á las doce del dia	Juéves	166	Huajuapam	Sábado	Mártes	
Silacayoapam	Domingo á las doce del dia	Domingo	240	Silacayoapam	Mártes	Sábado	
Tlacolula	Domingo á las doce del dia	Domingo	4	Tlacolula	Mártes	Mártes	
San Cárlos	Domingo á las doce del dia	Lúnes	48	San Cárlos	Lúnes	Mártes	
Tehuantepec	Domingo á las doce del dia	Mártes	96	Tehuantepec	Domingo	Mártes	
Juchitan	Domingo á las doce del dia	Miércoles	180	Juchitan	Domingo	Mártes	

TARIFA INTERIOR.

1ª CLASE. Gramos	PORTE. Ps.	PORTE. Cts.	2ª CLASE. Gramos.	PORTE. Ps.	PORTE. Cts.	3ª CLASE. Gramos.	PORTE. Ps.	PORTE. Cts.	4ª CLASE. Gramos.	PORTE. Ps.	PORTE. Cts.
15	0	10	480	0	04	30	0	01	30	0	02
30	0	20	960	0	08	60	0	02	60	0	04
45	0	30	1440	0	12	90	0	03	90	0	06
60	0	40	1920	0	16	120	0	04	120	0	08
75	0	50	2400	0	20	150	0	05	150	0	10
90	0	60	2880	0	24	180	0	06	180	0	12
105	0	70	3360	0	27	210	0	07	210	0	14
120	0	80	3840	0	32	240	0	08	240	0	16
135	0	90	4320	0	36	270	0	09	270	0	18
150	1	00	4800	0	40	300	0	10	300	0	20
165	1	10	5280	0	44	330	0	11	330	0	22
180	1	20	5760	0	48	360	0	12	360	0	24
195	1	30	6240	0	52	390	0	13	390	0	26
210	1	40	6720	0	56	420	0	14	420	0	28
225	1	50	7200	0	60	450	0	15	450	0	30
240	1	60	7680	0	64	480	0	16	480	0	32
255	1	70	8160	0	68	510	0	17	510	0	34
270	1	80	8640	0	72	540	0	18	540	0	36
285	1	90	9120	0	76	570	0	19	570	0	38
300	2	00	9600	0	80	600	0	20	600	0	40
315	2	10	10080	0	84	630	0	21	630	0	42
330	2	20	10560	0	88	660	0	22	660	0	44
345	2	30	11040	0	92	690	0	23	690	0	46
360	2	40	11520	0	96	720	0	24	720	0	48
375	2	50	12000	1	00	750	0	25	750	0	50
390	2	60	12480	1	04	780	0	26	780	0	52
405	2	70	12960	1	08	800	0	27	810	0	54
420	2	80	13440	1	12	840	0	28	840	0	56
435	2	90	13928	1	16	870	0	29	870	0	58
450	3	00	14400	1	20	900	0	30	900	0	60
465	3	10	14880	1	24	930	0	31	930	0	62
480	3	20	15360	1	28	960	0	32	960	0	64
495	3	30	15840	1	32	990	0	33	990	0	66
510	3	40	16320	1	36	1020	0	34	1020	0	68
525	3	50	16800	1	40	1050	0	35	1050	0	70
540	3	60	17280	1	44	1080	0	36	1080	0	72
555	3	70	17760	1	48	1110	0	37	1110	0	74
570	3	80	18240	1	52	1140	0	38	1140	0	76
585	3	90	18720	1	56	1170	0	39	1170	0	78
600	4	00	19200	1	60	1200	0	40	1200	0	80
615	4	10	19680	1	64	1230	0	41	1230	0	82

TARIFA EXTERIOR.

A. Por embarcaciones subvencionadas.	Porte. Cts.	B. Por embarcaciones no subvencionadas.	Porte. Cts.	Sobrepor-te por cada kilo. Cts.	Cuota total. Cts.
CARTA O COMUNICACION OFICIAL:		CARTA O COMUNICACION OFICIAL:			
Hasta 15 gramos	6	Hasta 15 gramos	6	6	12
Excediendo de esta cantidad, por cada 15 gramos ó fraccion de ellos	6	Excediendo de esta cantidad, por cada 15 gramos ó fraccion de ellos	6	6	12
IMPRESOS:		IMPRESOS:			
Hasta 50 gramos	2	Hasta 50 gramos	2	1	3
Excediendo de 50, pero no de 2 kilógramos, *máximum del peso admisible;* por cada 50 gramos ó fraccion de ellos	2	Excediendo de 50, pero no de 2 kilógramos, *máximum del peso admisible;* por cada 50 gramos ó fraccion de ellos	2	1	3
TARJETAS POSTALES:		TARJETAS POSTALES:			
Por cada una	3	Por cada una	3	2	5
DOCUMENTOS PAPIERS D'AFFAIRES:		DOCUMENTOS PAPIERS D'AFFAIRES:			
Hasta 250 gramos	6	Hasta 50 gramos	6	2	8
Excediendo de esta cantidad, pero no de 2 kilógramos, *máximum del peso admisible;* por cada 50 gramos ó fraccion de ellos	2	Excediendo de 50, pero no de 100 gramos	6	4	10
		Excediendo de 100, pero no de 150 gramos	6	6	12
		Excediendo de 150 pero no de 200 gramos	6	8	14
		Excediendo de 200, pero no de 250 gramos	6	10	16
		Excediendo de 250, pero no de 2 kilógramos *máximum del peso admisible;* por cada 50 gramos ó fraccion de ellos	2	2	4
MUESTRAS SIN VALOR MERCANTIL:		MUESTRAS SIN VALOR MERCANTIL:			
Hasta 100 gramos	2	Hasta 50 gramos	3	2	5
Excediendo de 100, pero no de 250 gramos, *máximum del peso admisible;* por cada 50 gramos ó fraccion de ellos [advirtiéndose que las dimensiones de cada bulto no deben ser mayores de 20 centímetros de largo, 10 de ancho y 5 de espesor]	2	Excediendo de 50, pero no de 100 gramos	3	4	7
		Excediendo de 100, pero no de 250 gramos, *máximum del peso admisible;* por cada 50 gramos ó fraccion de ellos [advirtiéndose que las dimensiones de cada bulto no deben ser mayores de 20 centímetros de largo, 10 de ancho y 5 de espesor]	2	2	4

NOTAS.

1ª La Administracion de correos de Oaxaca envía correspondencia para las Naciones comprendidas en la "Union Postal Universal" y Estados del interior de la República por la vía de Tehuacan, del Estado de Puebla, tocando los distritos de Etla, Cuicatlan y Teotitlan. Esta vía tiene un ramal en Tehuacan, cuya oficina despacha correspondencia para los de Huajuapam y Silacayoapam. Para Tuxtepec hay dos vías de comunicacion, una por Teotitlan y otra por Veracruz. De todos estos puntos recibe Oaxaca su correspondencia.

2ª Oaxaca envía correspondencia para Teposcolula, tocando en su tránsito las oficinas de Nochixtlan y Yanhuitlan. Este último punto remite la que corresponde á Coixtlahuaca. Teposcolula despacha para Tlaxiaco y Huajuapam; Tlaxiaco para Juxtlahuaca, y Huajuapam la procedente de la vía de Tehuacan para Silacayoapam, Tlaxiaco y Teposcolula.

3ª Oaxaca remite para Zimatlan y Juquila. Este último punto despacha por cordillera la que corresponde á Tututépec y por correo la de Jamiltepec, de donde sale otro que va á Pinotepa Nacional y Ometepec, del Estado de Guerrero.

4ª Oaxaca remite correspondencia para Ocotlan, Ejutla y Miahuatlan, punto de donde sale el correo que lleva la de Pochutla

5ª Oaxaca remite bisemanalmente la correspondencia para Tehuantepec, tocando en su tránsito Tlacolula y San Cárlos. La oficina de Tehuantepec despacha para Salina Cruz, Juchitan, Ixtaltepec y Santa Efigenia. De este último punto salen dos correos, uno para El Zapote y el otro para Tonalá, del Estado de Chiapas.

6ª Oaxaca envía correspondencia para Villa-Alta y de allí para Choapam.

7ª Oaxaca remite la correspondencia para Villa-Juarez y Tuxtepec por vía directa.

8ª De Silacayoapam, Juxtlahuaca, Jamiltepec, Pochutla, Choapam y Tuxtepec, solo se obtiene contestacion cada quince dias, y de los demás distritos del Estado cada ocho.

Artículos del Código Postal relativos al depósito y envío de correspondencia.

Art. 4º Se comprenden en la primera clase, para los efectos del presente Código: las comunicaciones oficiales, las cartas, tarjetas postales, tarjetas cartas, en todo ó en parte manuscritas, incluyéndose en esta enumeracion las que se escriban por medio de copiadores, máquinas de escribir ú otros sistemas semejantes.—Se reputan tambien en la primera clase, los objetos que se remitan bajo cubierta cerrada, siempre que tengan la forma usual de las piezas de correspondencia y no perjudiquen ésta en su conduccion.

Art 5º Se comprenden en la segunda clase: las publicaciones periódicas que llenen las condiciones siguientes: I. Tener tiros regularizados y con intervalos determinados y no mayores de tres meses, llevando fecha de publicacion y número progresivo.—II. Tener la forma de pliegos impresos, sin pasta de carton, tafilete, lienzo ú otra materia de que se hace uso en las pastas.—III. Tener por objeto asuntos de un carácter público, estando consagrados á la política, á la literatura, á las ciencias, á las artes ó á alguna industria especial; pero de manera que no se confunda esta clase de publicaciones periódicas con las que, teniendo algunas de estas condiciones, deban su orígen, sin embargo, al propósito de anunciar intereses privados de la persona por cuya cuenta se hace la publicacion.

Art. 6º Se comprenden en la tercera clase: libros, circulares no oficiales, papeles de negocios, publicaciones sin tiro periódico, originales que envíen para su impresion, pruebas de imprenta con ó sin correccion, sus originales y todos los impresos no comprendidos en el artículo anterior.

Art. 8º Se comprenden en la cuarta clase: todos aquellos objetos que, no figurando en la primera, segunda y tercera clase, sean susceptibles por su volúmen, forma, peso ó naturaleza, de ser trasportados por el correo.

Art. 9º No se conducirán por el correo los objetos siguientes: I. Aquellos que excedan en sus dimensiones de 20 centímetros de largo, 10 de ancho y 5 de espesor. Sin embargo, los administradores podrán permitir la trasmision de objetos que excedan ó no estén estrictamente arreglados á las dimensiones expresadas, siempre que por ello no se perjudique el contenido de las balijas ni la conduccion de los demás bultos.—II. Los bultos que causen derechos aduanales.—III. La correspondencia, impresos, objetos y paquetes cuyo peso, en un solo bulto, exceda de 2 kilógramos. No obstante, podrán admitirse para su remision por el correo, libros de particulares y documentos y libros de oficinas públicas, áun cuando excedan en peso cada uno de ellos, de los referidos 2 kilógramos, siempre que sus dimensiones no sean tales que dificulten ó imposibiliten la colocacion en las balijas de los objetos á cuyo trasporte está destinado de preferencia el correo ó pueda maltratarlos de alguna manera. Cuando varios libros, documentos ú objetos en su totalidad excedan del referido peso, no serán admitidos para su remision en un solo bulto.—IV. Billetes de banco, checks al portador, monedas, joyas, piedras preciosas, líquidos, venenos, materias explosivas ó inflamantes, las grasosas, las fácilmente liquidables, animales vivos, los muertos no disecados, dulces, pastas, frutas y vegetales que puedan descomponerse y ensuciarse que exhalen mal olor.—V. Billetes de loterías extranjeras.—VI. Todo objeto obsceno ó inmoral, conforme á lo que sobre este punto determina el reglamento.

Art. 176. No se dará curso á la correspondencia y á los objetos de 2ª, 3ª y 4ª clase, no franqueados.

Art. 180. Si por equivocacion ó cualquiera otra causa se pusiere en curso correspondencia ú objetos no franqueados, continuarán hasta su destino, pero causarán doble porte del total que debieran haber pagado, el cual satisfará el empleado que hubiere hecho la remision.

Art. 182. Se dará curso á la correspondencia insuficientemente franqueada.

Art. 184. Esta correspondencia tendrá curso hasta su destino; pero al entregarla se exigirá á la persona á quien vaya dirigida que le ponga en presencia del empleado respectivo, los timbres correspondientes al doble del importe que no se hubiere pagado.

Art. 218. El timbre de las tarjetas postales, á cualquiera distancia, será de cinco centavos, y de dos para la circulacion de las mismas en el servicio urbano.

Art. 225. Los impresos de la tercera clase, así como los de la segunda que no sean remitidos por los editores ó sus agentes, serán franqueados á razon de un centavo por cada 30 gramos ó fraccion de ese peso.

Art. 127. Los objetos de la segunda, tercera y cuarta clase pueden ser examinados por los administradores de correos, y deberán ser empacados por los remitentes de manera que puedan examinarse fácilmente sin maltratarlos ó destruir la cubierta ó envoltura. El exámen se hará con objeto de cerciorarse de que el paquete de que se trata no contiene artículos prohibidos ni otros que causen mayor porte que el satisfecho. Si el empaque no permitiere hacer este exámen, no se dará curso al paquete, miéntras no se subsane esta irregularidad.

Art. 228. Si en los objetos de segunda, tercera y cuarta clase se incluyere algun artículo que deba pagar un porte mayor, todo el paquete se reputará de la misma clase á que perteneza el artículo incluido; y conforme á esta clasificacion, pagará el porte correspondiente, ó se devolverá al interesado, perdiendo éste el porte que hubiere satisfecho.

Art. 237. Toda persona que deseare hacer remisiones por el correo bajo la calidad de certificado, pagará por este derecho veinticinco centavos por cada carta ó paquete de objetos, sin perjuicio de que satisfaga por el franqueo de los mismos el precio correspondiente á los artículos de primera clase. El pago de la certificacion se hará por medio de timbres postales, que el interesado adherirá á las cartas ú objetos respectivos. Por paquete se entiende el bulto que esté bajo una sola envoltura.

Artículos del Reglamento.

Art. 2º En la aplicacion de las disposiciones que establece los artículos del Código relativos á la circulacion y clasificacion de las publicaciones periódicas, se observará lo siguiente: —I. Para que una persona ó casa se repute como editora de publicaciones periódicas, necesita tener una oficina ó despacho abierto al público, en que puedan arreglarse los negocios relativos á las mismas publicaciones, y para el mismo efecto se considerará como agentes de los editores, á los individuos comisionados por los mismos para el expendio de sus publicaciones.—XV. Las personas que sin ser editores ó agentes, se sirvieren del correo para el envío de cualquier género de publicaciones, pagarán el porte correspondiente á los objetos de tercera clase.

Art. 3º Para la debida aplicacion del artículo 6º del Código, en el que se determinan los objetos de tercera clase, deben observarse las siguientes prevenciones:—1ª Por circular se entiende una comunicacion impresa que, teniendo un contenido igual, se dirija á diversas personas.—2ª Bajo la denominacion de *papeles de negocios* se comprenden los documentos en todo ó en parte manuscritos, que tengan por objeto inmediato y principal la consignacion de alguna obligacion ó derecho, la constancia de alguna resolucion de autoridad, de alguna operacion industrial ó mercantil ó cualesquiera otros de naturaleza semejante, como por ejemplo, las escrituras de todo género, las actas ó documentos levantados ó expedidos por autoridades ó funcionarios públicos; los conocimientos, facturas, precios corrientes, pólizas ó documentos de servicios de compañías de seguros, y copias ó extractos de contratos privados, etc., etc.

Art. 212. Gozan de la exencion á que se refiere el art. 174 del Código: 1º Las secretarías del Despacho y las oficinas que de ellas dependan.—2º Las secretarías del poder Legislativo. —3º Las secretarías de la Suprema Corte de Justicia, el Procurador general de la Nacion, los tribunales de circuito, los juzgados de Distrito y los Promotores fiscales de unos y otros. —4º Las secretarías particulares del Presidente y de los Secretarios del Despacho. —5º Las secretarías de la Suprema Corte de Justicia Militar y sus asesores.—6º Los poderes y las autoridades de los Estados en sus relaciones oficiales con los poderes y autoridades de la Federacion.—7º Los Gobiernos del Distrito Federal y de la Baja California y sus oficinas dependientes.—8º Las secretarías del Tribunal Superior y de los juzgados del Distrito Federal.—9º Los Jefes militares con mando de armas, en sus relaciones oficiales con los poderes y autoridades políticas y militares, así de la Federacion como de los Estados.—10. Los comisionados permanentes ó accidentales nombrados por las secretarías del Despacho.

Pliegos que se consideran como de tercera clase:

CAUSAS CRIMINALES Y CIVILES DE PARTE POBRE, segun la circular número 7 de 28 de Marzo de 1884.

Bultos y pliegos que están exceptuados del pago de porte:

NOTICIAS ESTADISTICAS PARA LAS OFICINAS FEDERALES. [Circular número 16 de 13 de Mayo de 1884; advirtiéndose solamente, que dichos pliegos deberán ser entregados á los Administradores ó agentes de correos de manera que puedan ser examinados.]

BULTOS QUE CONTENGAN ESTAMPILLAS AMORTIZADAS DE CONTRIBUCION FEDERAL. [Circular número 23 de 6 de Junio de 1884; pero deberán ser depositados en las Administraciones ó agencias de correos de manera que se puedan examinar fácilmente.]

DOCUMENTOS RELATIVOS A ELECCIONES FEDERALES. [Circular número 27 de 19 de Julio de 1884.]

AUTORIZACION.

La tienen los agentes de correos por la circular número 36 de 4 de Setiembre de 1884, para certificar pliegos ó bultos.

"Union Postal Universal."—Advertencias.

1ª Por la pieza ó pliego certificado se pagará *además del porte de tarifa*, la cantidad de 12 centavos, cuando no se pretenda el acuse de recibo, y la de 18 centavos si se pretende; en la inteligencia de que México por ahora, no tiene la responsabilidad asumida por otras naciones correspondientes á la "Union Postal Universal," en virtud de la franquicia concedida en el art. 4º de la Convencion.

2ª Los bultos con impresos, muestras sin valor mercantil y documentos [*papiers d'affaires*], serán admitidos siempre que estén dispuestos de tal manera, que puedan ser fácilmente examinados, para averiguar que no contienen cartas ó notas manuscritas que tengan el carácter de correspondencia actual ó personal. No debe darse este carácter:—A. A la firma del remitente ó á la designacion de su nombre ó de su razon social, de su calidad, del lugar de su orígen y de la fecha del envío. —B. A la dedicatoria ó homenaje del autor.—C. A las líneas ó signos con que simplemente se anoten los pasajes de un texto con el fin de llamar la atencion.—D. A las anotaciones ó cuotas ó precios corrientes para operaciones de bolsa ó mercado.—E. A las anotaciones ó correcciones hechas sobre pruebas de imprenta ó de composiciones musicales, cuando se refieran al texto ó al perfeccionamiento de la obra.

3ª Tan solo se admitirán para la circulacion en el servicio internacional, las tarjetas postales emitidas por las oficinas de la "Union Postal Universal."

4ª Se prohibe unir ó atar á las tarjetas postales cualquier objeto.

5ª Las tarjetas postales deben remitirse descubiertas. En uno de sus lados se asentará únicamente la direccion y en el otro la correspondencia.

6ª Se consideran como impresos, y se admitirán como tales para la rebaja del porte señalado en el art. 5º de la convencion, los diarios y obras periódicas, los libros á la rústica ó empastados, folletos, papeles de música, tarjetas de visita ó direccion, pruebas de imprenta, (con ó sin los manuscritos que se refieran á ellas) grabados, dibujos, planos, cartas geográficas, catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, impresos tipográficos, grabados, litografiados ó autografiados, y en general, todas las impresiones ó reproducciones sobre papel, pergamino ó carton por medio de la tipografía, litografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico, fácil de reconocer, con excepcion del calco.

7ª Igualmente se considerarán como impresos, admitiéndose para la rebaja del porte las reproducciones obtenidas por medio de los procedimientos mecánicos fáciles de reconocer y que se designan con los nombres de cromografía, etografía, papirografía, velesigrafía, etc., siempre que de tales reproducciones se depositen en los despachos de las oficinas de correos, por lo ménos 20 ejemplares perfectamente idénticos.

8ª Las muestras admisibles son las que se reputan sin valor mercantil. No han de estar acompañadas de escrito alguno hecho á mano, excepto el nombre y la razon social del remitente, la direccion de aquel á quien es envían, marca de fábrica ó almacen, y número de órden y precios.

9ª Se consideran como documentos (*papiers d'affaires*), y se admitirán como tales por la rebaja del porte señalado en el art. 5º de la Convencion, todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano [en todo ó en parte], que no tengan el carácter de correspondencia actual ó personal, como los autos, las actas de todo género, levantadas por empleados ministeriales; los conocimientos, las facturas, los diversos documentos, de compañías de seguros, las copias ó extractos de contratos privados [timbrados ó no], las partituras ó piezas de música manuscritas y los manuscritos de obras remitidos aisladamente.

10ª No se dará curso:—A. Al bulto ó pliego que contenga dinero, alhajas ú otros objetos que deban causar derechos aduanales.—B. Al bulto con impresos ó documentos [*papiers d'affaires*], si su peso excede de 2 kilógramos.—C. Al bulto con muestras sin valor, si su peso excede de 250 gramos, ó si sus dimensiones son mayores de 20 centímetros de largo, 10 de ancho y 5 de espesor.—D. Al bulto que contenga materias explosivas ú objetos que ensucien ó deterioren la correspondencia.—E. A los pliegos ó bultos certificados ó recomendados, cuya direccion tan solo se indique con iniciales.

11ª En caso de recibirse no franqueada, en parte ó en su totalidad, la correspondencia de cualquiera especie, se exigirá una cantidad equivalente al doble del porte dejado de satisfacer.

12ª Cuando la correspondencia que se reciba esté franqueada con estampillas no valederas, no se tomará en cuenta el valor que representen.

13ª Se recomienda á los remitentes la mayor claridad en la direccion; así como que en ésta hagan constar el nombre de la poblacion, el del país á que pertenezca, y en caso necesario, el partido, distrito, canton, provincia, condado, Estado ó departamento, en razon de que hay varios puntos del mismo nombre en algunos países ó en sus dependencias.

14ª Asimismo se recomienda, para la buena direccion y rectificacion del porte, que en el sobrescrito de cada pieza de correspondencia, se exprese el nombre de la embarcacion, líneas, compañía, y en caso de ignorarlo, se hagan constar respectivamente las frases siguientes: "Por embarcacion subvencionada." ó "Por embarcacion no subvencionada."

15ª La correspondencia de toda especie, ordinaria, recomendada ó certificada, que por tener una direccion incompleta ó errónea se devuelva á los remitentes para que la completen ó rectifiquen, al ser puesta de nuevo en el servicio con un sobrescrito completo ó rectificado, no se considerará como correspondencia reexpedida, sino como un nuevo envío que pagará de nuevo el porte.

Oaxaca, Enero de 1885.—Aprobado.—*M. R. Montiel*, Inspector de esta Zona.

Cosme D. Vasquez,
Oficial 2º

Secretaría del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.—Seccion 1ª

El Gobernador del Estado, en acuerdo de hoy, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*LUIS MIER Y TERAN, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Oaxaca, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Fomento, se me ha dirigido el siguiente decreto:

Secretaría de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.
Seccion 2ª

El Presidente de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*MANUEL GONZALEZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que en virtud de la facultad que me confiere la fraccion XVI del artículo 85 de la Constitucion, he tenido á bien decretar lo siguiente:

"Artículo único.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al C. Maximino Rio de la Loza, por su aparato para aplicar la gravedad como único motor en toda clase de maquinaria. El interesado pagará veinte pesos por derecho de patente.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—*Manuel Gonzalez.*—Al C. Manuel Fernandez, Oficial mayor encargado de la Secretaría de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio"

Y lo comunico á vd. para su conocimien- y demás fines.

Libertad y Constitucion. México, Noviembre 18 de 1884.—*M. Fernandez*, Oficial Mayor.—Al Gobernador del Estado de Oaxaca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Gobierno del Estado. Oaxaca de Juarez, Enero 19 de 1885.—*Luis Mier y Teran.*—Al Lic. Emilio Pimentel, Secretario general del Despacho".

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás efectos.

Libertad y Constitucion. Oaxaca de Juarez, Enero 19 de 1885.—*Pimentel*, secretario.—Al Jefe político de.....

Secretaría del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.—Seccion 1ª

El Gobernador del Estado, en acuerdo de hoy, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*LUIS MIER Y TERAN, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Oaxaca, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Fomento se me ha dirigido el siguiente decreto:

Secretaría de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.
Seccion 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en virtud de la facultad que me confiere la fraccion XVI del artículo 85 de la Constitucion, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su Reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al Sr. Antonio F. de Barros, por su procedimiento para beneficiar minerales de plata. El interesado pagará veinte pesos por derecho de patente.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 1º de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Porfirio Diaz.*—Al C. General Cárlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demás fines.

Libertad y Constitucion. México, Enero 1º de 1885.—*Pacheco.*—Al Gobernador del Estado de Oaxaca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento. Palacio del Gobierno del Estado. Oaxaca de Juarez, Enero 19 de 1885.—*Luis Mier y Teran.*—Al Lic. Emilio Pimentel, Secretario general del despacho."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás efectos.

Libertad y Constitucion. Oaxaca de Juarez, Enero 19 de 1885.—*Pimentel*, secretario.—Al Jefe político de....

Jefatura política del distrito de Silacayoapam.

En la Villa de Silacayoapam, cabecera del distrito de su nombre, á los catorce dias del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco, presentes el ciudadano jefe político y alcalde 1º constitucional de esta Villa, C. Manuel Segura, encargado del Juzgado de 1ª instancia de este distrito por ministerio de la ley, en la oficina del Juzgado del Registro civil, que es á cargo del C. Maximiano Burgoa con el objeto de practicar la visita mensual prevenida por ley. El empleado del ramo presentó los libros y cuadernos en que fueron registrados los actos civiles durante el mes de Diciembre último, los cuales se encontraron arreglados con arreglo á la ley, recomendándole al empleado visitado concluya cuanto ántes los libros copiadores y los remita adonde corresponde. Con lo que se terminó la presente, de que conformes, se acordó se remita copia de la acta al Superior Gobierno del Estado, y la firmaron para la debida constancia.—*R. Ruiz.—Manuel Segura.—Maximiano Burgoa.*

Es copia de su original á que me remito. Silacayoapam, Enero 15 de 1885.—*R. Ruiz.*

SECRETARIA DE GOBERNACION.

SECCION PRIMERA.

CONSEJO SUPERIOR DE SALUBRIDAD.

MEXICO.

CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE.

(CONTINÚA.)

Pidiendo que en bien del método se nos perdone esta inversion, que por lo demás no tiene inconveniente, examinemos cuáles pueden ser los medios más eficaces de administrar en México la vacuna.

Una de las cuestiones que primero se presentan al espíritu, al tratar de la mayor eficacia, es aquella que de mucho tiempo atras se ha debatido en el seno de las más distinguidas academias y en diversos países; es la que ha dado lugar á brillantes y luminosos artículos, y que áun ahora es resuelta en distintos sentidos por los prácticos y por los hombres de ciencia, sin que se hayan podido uniformar las opiniones sobre este particular. Dicha cuestion se refiere á saber qué vacuna debe preferirse de una manera general, si la animal ó la humana. La sexta Comision de este Congreso, deseando vivamente en cuanto sea posible evitar los puntos controvertibles, y en los que no puede fácilmente existir un acuerdo general, se ha propuesto referirse muy especialmente á la parte práctica del problema, sin engolfarse en el *mare magnum* de teorías, de hipótesis y elucubraciones científicas más ó menos abstractas, más ó ménos ilusorias y siempre numerosas que ésta cuestion ha suscitado. Se limitará, por lo tanto, á citar algunos hechos incontrovertibles y plenamente averiguados, para deducir aquellas conclusiones que á su juicio conduzcan á un fin práctico.

Lo primero que debemos preguntarnos, es por qué razon se han propuesto los más eminentes vacunadores la cuestion de que tratamos, por qué se han dirigido á investigar si debe preferirse la vacuna jenneriana ó la llamada animal, ó se ha tomada directamente de la vaca. Si nos remontáramos al orígen, si quisiéramos examinar *ab ovo* esta cuestion, sabriamos que toda ella ha sido suscitada por la opinion emitida por algunos prácticos de que la vacuna humana degenera, de que pierde poco á poco sus propiedades preservatrices, de que se debilita, en una palabra.

Esta cuestion, que pudiera considerarse como el punto de partida de la primera, ha sido resuelta de distintos modos, segun las personas que de ellas se han ocupado, y bien pudiéramos formar un volúmen con estas historias, copias textuales de discursos célebres, y narraciones de experimentos más ó menos demostrativos, de esta ó aquella manera de ver; pero firmes en nuestro propósito de no tocar sino la parte fructuosa, nos limitaremos á aquella que más atañe á nuestro punto de vista.

Decíamos hace un momento que la cuestion no es nueva, y que se ha presentado al espíritu casi desde el momento que se hizo el maravilloso descubrimiento del medio profiláctico. Y no podia ser de otra manera, puesto que desde luego surge á la mente el razonamiento de que, no siendo la vacuna una enfermedad originaria del hombre, y por consiguiente, el terreno en que se desarrolla reproduce y fructifica, el propio y natural, debe pasarle lo que á las plantas exóticas que se debilitan y degeneran, haciéndose muchas veces infecundas por haberlas trasplantado á un terreno colocado en distintas condiciones de aquel en que crecian primero; ésta, que más que una razon séria puede considerarse como una metáfora, se presenta, sin embargo, tan naturalmente á la razon, que el mismo descubridor de la vacuna, Jenner, pareció presentirlo mucho tiempo ántes de su muerte, cuando anunciaba que podian producirse con el tiempo alteraciones graves de la vacuna, tanto por culpa de los vacunadores, como por la vacuna misma.

De entónces acá las controversias se han desarrollado, manteniendo divididos á los hombres de la ciencia y haciendo que se multipliquen los esperimentos, en apoyo de las distintas opiniones que sobre este punto han estado frente á frente, en la lucha siempre fecunda de la inteligencia. Procuremos en cuanto sea posible analizar los hechos con imparcialidad, investigando si la vacuna humana está dotada de un poder preservativo, temporal y limitado, ó si su accion es duradera y persistente; interroguemos á la historia, para saber si la viruela es presentada despues de la conveniente administracion de la vacuna jenneriana y estudiemos las experiencias instituidas para descubrir algunas deferencias entre una y otra clase de vacuna.

Jenner que, despues de muchos años de observacion pudo persuadirse de lo que las personas dedicadas á la ordeña de las vacas solian padecer en las manos de una erupcion pustulosa, causada por la inoculacion accidental del líquido que se exhalaba de las pústulas desarrolladas en las tetas de aquellos animales (cow-pox), y que estas personas quedaban exentas de la viruela, quiso asegurarse del poder preservativo de este medio, y al efecto usó de varias pruebas, tales como inocular la viruela por una, dos y hasta por seis veces, á personas que en una época más ó menos lejana (desde cuatro meses hasta cincuenta y ocho años) habian tenido la erupcion producida por el cow-pox, y procurar que muchas de aquellas mismas personas viviesen entre enfermos de viruela, teniendo con ellos un contacto continuo é inmediato. Despues de estas pruebas repetidas en un número muy considerable de casos de esta naturaleza, pudo observar que ni una sola de las personas sometidas á la experiencia fué susceptible de sufrir la viruela.

Estos resultados obtenidos por Jenner, fueron confirmados más tarde por Pearson, Fry, Darbre, Tierny y otros inoculadores que citaban numerosos casos en que la viruela se habia inoculado, sin éxito alguno, á individuos que muchos años ántes habian sufrido la inoculacion del cow-pox.

Por causas que no se conocen, tal vez por mayor comodidad únicamente, Jenner, que estaba profundamente convencido de la completa inmunidad para la viruela, que resulta de la inoculacion del virus formado en la teta de la vaca, estableció la inoculacion de brazo á brazo en el hombre, creando así la vacuna humana; y se entusiasmó tanto con este nuevo método, que no vaciló primero en asegurar que la vacuna humana tenia exactamente las mismas propiedades que la vacuna animal, pero sin probar su acerto con experiencias minuciosas, y fundándose muy particularmente en razones de analogía. Al porvenir quedaba decidir si era ó no exacta la aseveracion de Jenner. El porvenir no se hizo esperar mucho tiempo, y como hemos dicho ya, el mismo descubridor ilustre de la vacuna llegó á concebir más tarde algunas dudas sobre su primera opinion, resultando de aquí, que al entusiasmo de los primeros dias se siguió una reflexion madura y una observacion razonada y concienzuda de los hechos. Como, al decir de muchos, el método preconizado por Jenner no cumplia todas las promesas hechas por su autor, pues segun se aseguraba, el número de personas afectados de viruela, despues de haber sufrido la vacuna iba cada dia en aumento, y, como segun se decia, las epidemias se multiplicaban á pesar de generalizarse el medio profiláctico, era muy natural y aun necesario que se discutiera el grado de su eficacia, que se pusiera en duda la constancia de sus efectos, que se pensara en la degeneracion de su gérmen, y que se investigara la causa de todo esto.

Sin referir todas las observaciones hechas en diversos países, por no hacer este dictámen muy difuso, citaremos sin embargo alguna de ellas. Observaremos desde luego que muchos escritores y prácticos recomendables, y entre ellos Woodville, Pearson, Hooper, Fosbrocke, Goldson, Willan, Blair, Ring, Dunning, Fawsett, Wood, Walkinson, etc., etc., en Inglaterra; Sachse, Ehrmann, Himmly, Wendelstadt, Stieglitz, Stromeyer, Heim, Bremer, etc., en Alemania; Waumé, Roux, Berthollet, Percy, Hallé, Chafou, Chambon, etc., en Francia y otros muchos más que seria muy largo enumerar, han observado y referido casos de viruela despues de la inoculacion de la vacuna, cuya autenticidad no pudiera ponerse en duda; y aunque cada uno de los mencionados autores, segun fuera defensor ó adversario de la vacuna humana, ha procurado interpretar dichos casos de un modo favorable á sus miras, diciendo los unos que se trataba de vacuna falsa ó mal administrada, y sosteniendo los otros que era una vacuna irreprochable, bien sabemos que algo semejante se registra en los anales de todas las polémicas. Debe llamarnos, sin embargo, vivamente la atencion, que todos estos hechos han sido observados y publicados por hombres muy experimentados, por prácticos muy honrosamente calificados en la ciencia, que difícilmente hubieran podido engañarse en todas circunstancias; por lo que es de inferirse que en la práctica médica de la época en que se recogieron aquellas observaciones (de 1801 á 1816), han debido encontrarse algunos ejemplos de viruela sobrevenidos despues de la vacuna, raros, es verdad, pero positivos y que no carecen de importancia.—(*Continuará.*)

SECCION DE AVISOS.

¡IMPORTANTE!

Apareciendo una nueva fábrica de cigarros titulada

"El Teléfono de la Habana"

que usa cajetillas de colores iguales á los de nuestra fábrica

"EL TELEFONO,"

POR

Soledad y Luz Ibañez,

y una marca semejante á la nuestra, aunque bajo el nombre de "Juan Ita y compañía," y pudiendo ser que tales iniciales solo tengan el siniestro fin de engañar á nuestros consumidores por la creciente demanda que tiene la excelente calidad de nuestros productos; advertimos al público que nos favorece, que la primera nueva fábrica ántes referida no es la misma, ni compañía ni sucursal de la segunda y que ésta,

"EL TELEFONO,"

POR

SOLEDAD Y LUZ IBAÑEZ,

solo expende sus productos en la casa conocida por de los "Carriedo" y en su única sucursal:

Tienda de abarrotes del Sr. Reinaldo Ramirez Canseco,

"EL NUEVO MUNDO,"

ESQUINA SUR

Del Portal de la Alhóndiga.

Protestamos, salvos nuestros derechos, contra toda venta al por mayor que se haga en otro expendio que en los ántes citados.

Soledad y Luz Ibañez.

AVISO.

El que suscribe, Ingeniero y Arquitecto, ofrece á sus amigos y al público en general, los servicios de su profesion; acepta cualquiera obra por contrata ó por direccion, á precios convencionales; forma avalúos de todas fincas y planos con la mayor prontitud y exactitud. Para una negociacion industrial muy productiva busca un socio con un pequeño capital.

Emilio Braccheti.

JUZGADO DE LETRAS DE LA CAPITAL.—OAXACA.

Una estampilla de cinco centavos debidamente cancelada.

Al ocurso presentado por D. Luis Barbabosa, recayó un decreto proveido por el juez 1º de lo civil de este Distrito, cuyo tenor, con el del citado escrito, es como sigue:

Oaxaca de Juarez, Noviembre seis de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Notándose de la presente actuacion, que el ocurso de Barbabosa no se ha hecho saber personalmente á la parte de Hernandez, hágasele saber y con su resultado se proveerá lo que por derecho hubiere lugar. Lo proveyó y firmó el C. juez 1º de lo civil.—Doy fé. *Rabasa.—Olivera*, secretario.=C. juez:—Luis Barbabosa, sin revocar el poder que tengo conferido, ante vd., como mejor proceda, comparezco y digo: que para cumplir con lo mandado por ese juzgado en su resolucion de diez y ocho de Enero, anterior, á mi derecho conviene que á mi costa se me expida testimonio de las piezas siguientes:=1ª De la sentencia de remate pronunciada contra Dª Ignacia Hernandez, el diez y siete de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve, y sus notificaciones respectivas.=2ª De la apelacion que interpuso la misma señora, de dicha sentencia el diez de Junio del expresado año.=3ª Del auto que le admitió el recurso en el efecto devolutivo y sus notificaciones.=4ª De la sentencia de remate pronunciada contra Don José Santiago Hernandez el diez y ocho de Junio de mil ochocientos sesenta y dos y sus notificaciones.=5ª De la apelacion que interpuso el mismo señor Hernandez, de dicha sentencia el veintitres de Junio del expresado año de sesenta y dos.=6ª Del auto que le admitió el recurso en el efecto devolutivo con fecha veinticinco de Junio del mismo año de sesenta y dos y sus respectivas notificaciones.=Las piezas de que hago mérito se encuentran en el juicio ejecutivo sobre pesos seguido por mi contra Doña Ignacia y Don José Santiago Hernandez, de que conoce ese juzgado; y como mi pedido procede en derecho,=A vd. suplico se sirva proveer de conformidad con lo que solicito, por ser así de justicia, que protesto con lo necesario etc. Oaxaca de Juarez, Octubre 23 de 1884.—*Luis Barbabosa.*

Cuyo decreto y escrito relativos se hace saber por el presente al Señor José Santiago Hernandez ó á quien legalmente lo represente. Oaxaca de Juarez, Diciembre once de mil ochocientos ochenta y cuatro.—*José V. Rojas*, notificador.

TESORERÍA Y DIRECCION GENERAL DE RENTAS.—ESTADO DE OAXACA.

Se rematan en almoneda pública los objetos siguientes:

1º Varios albortantes grandes, de fierro.

2º Tablas de Aloapam y Catarinas.

3º Varios pares de puertas, en diversos estados de uso.

4º Palafierros, zapapicos y otras piezas de herramienta en estado deteriorado.

5º Vigas que han servido en techos, y varios trozos de madera en diversos estados.

Se convocan postores para el remate y se advierte que la Tesorería dará informes sobre precios. Los solicitantes pueden ver los diversos objetos en el almacen de las obras materiales, que es al cargo del C. Eulogio Pombo.

Las almonedas tendrán lugar el Viérnes 23, Lúnes 26 y Juéves 29, del mes actual, á las doce del dia de cada uno de los citados, en el local de esta Tesorería.

El remate de todos ó parte de los objetos, fincará en cualquiera de las almonedas, si las posturas que en ellas se hagan fueren legales.

Oaxaca, Enero 15 de 1885.—*Cárlos Alvarez.*

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE TEOTITLAN DEL CAMINO.

Una estampilla de á cincuenta centavos debidamente cancelada.

EDICTO.

Por auto de diez y seis de Diciembre del presente año, proveido por el ciudadano juez de este distrito, ha declarado radicado en este Juzgado el juicio de intestado el súbdito inglés Federico Guillermo Heinke y manda convocar por edictos á las personas que se crean con derecho á la herencia de dicho intestado, para que en el término de treinta dias, contados desde la fecha de la publicacion del último edicto, mas el que la ley les señala en virtud de la distancia, se presenten en este tribunal á deducir sus acciones.

Y para su publicacion en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente con la estampilla que aparece.

Teotitlan del Camino, Diciembre veintinueve de mil ochocientos ochenta y cuatro.—*Pedro Fierro*, secretario.

PROTESTA.

Los que suscribimos hacemos saber al público: que siendo los legítimos herederos de nuestro padre el Sr. Joaquin López, protestamos con la protesta de ley, contra cualquiera enagenacion ó venta que se haga de la casa que le pertenecia y que se encuentra ubicada en Oaxaca, en la manzana 44 del cuartel 2º, así como el solar que se conoce con el nombre de "Buenavista" del mismo rumbo, segun se ve en el aviso inserto en 21 de Marzo de 1879.

Orizaba, Enero 16 de 1885.

Ireneo y Urbano López.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA.—MIAHUATLAN.

Una estampilla de cincuenta centavos debidamente cancelada.

Por decreto de 15 del actual, proveido por el Juez de primera instancia de este distrito, Lic. Julio Castellanos, al escrito presentado por la Sra. Felipa Garay de Mijangos, en el cual denuncia el intestado de su hijo Fidencio Mijangos, se manda convocar por edictos públicos que se insertarán por tres veces en el "Poriódico Oficial" del Estado, de diez en diez dias, á los que crean con derecho á dicho intestado, para que en el término de treinta dias que se contarán desde la fecha de la última publicacion, se presenten en la forma legal á deducir el que les asista.

Miahuatlan, Enero diez y siete de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Julio López*, secretario.

JUZGADO 2º DE LO CIVIL.—OAXACA.

Una estampilla de cinco centavos debidamente cancelada.

Por auto de fecha veintiuno del corriente, proveido por el C. Juez 2º de lo civil y de hacienda del Distrito del Centro, se ha nombrado al C. Lic. Juan Gonzalez, tutor del menor Pedro Anselmo Maldonado, solo para el acto del reconocimiento que debe hacer ante la oficina del Registro Civil la Sra. Rosa Castañeda.

Y en cumplimiento de lo prevenido por la ley, se hace la presente publicacion, legalizándose este aviso con timbre de cinco centavos por estar ayudada de pobre la interesada.

Oaxaca de Juarez, Enero veintitres de mil ochocientos ochenta y cinco.—Por enfermedad del secretario, *Francisco Ogarrio*, notificador.

PROTESTA

El que suscribe, apoderado general del Sr. Lic. Juan María Santaellla, protesta contra cualquiera venta que pretendan hacer ó hagan con el carácter de herederos del finado Sr. D. Juan García Barrosa, la Srita. Ramona Barrosa, Sr. Demetrio Garmendia y Sras. Irene é Isabel Garmendia de Rendon, ya de la Hacienda Blanca, ya de cualquiera de sus llenos; pues la una y los otros son bienes litigiosos, demandados en juicio ejecutivo, ante el Señor Juez segundo de lo civil de esta Capital, cuyo embargo fué interrumpido por órdenes, verbal y escrita, del Juez de Distrito Lic. Pablo Pantoja, esposo de la citada Sra. Irene Garmendia.

Oaxaca de Juarez, Enero 24 de 1885.

JOSE ITURRIBARRIA.

3--2

IMPRENTA DEL ESTADO, A CARGO DE IGNACIO CANDIANI.
AVENIDA INDEPENDENCIA, 7ª CALLE, NÚM. 43